SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ACERED **Núm. 8.634**

El Pleno del Ayuntamiento de Acered, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de sede electrónica, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Acered, a 20 de septiembre de 2016. — El alcalde.

ALFAJARÍN **Núm. 8.609**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.I c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión de padrón de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, así como en el censo electoral por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

—Rositsa Kirilova Dobreva.
—Stefan Ivanov Dobrev.
—Zhelyo Ivanov Dobrev.
—Kolyo Nikolaev Ivanov.

Domicilio: Calle Severo Ochoa, 25.

Intentada la notificación personalmente a los interesados sin que esta se pudiera practicar, estos podrán presentar reclamaciones por el plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ

Alfajarín, a 21 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFORQUE **Núm. 8.640**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alforque, a 22 de septiembre de 2016. — El alcalde, Antonio Catalán.

ARANDA DE MONCAYO **Núm. 8.622**

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2016 se adjudicó el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 7, "La Sierra", propiedad de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Moncayo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Datos:
—Dependencia: Ayuntamiento de Aranda de Moncayo.
—Domicilio: Plaza Mayor, 1.
—Localidad y código postal: Aranda de Moncayo, 50259.
—Teléfono: 976 825 000.
—Fax: 976 825 000.
—Correo electrónico: *aranda@dpz.es*.
—Dirección de internet del perfil de contratante: *http://arandademoncayo.sedelectronica.es*.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.
b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético en monte "La Sierra", monte de utilidad pública núm. 7, aprovechamiento 2016/50/50000007/06, superficie 924,49 hectáreas.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Concurso.

4. *Adjudicación del contrato:*

a) Fecha: 25 de julio de 2016.
b) Adjudicatario: Sociedad de Cazadores San Roque, G-99030256.
c) Importe: 5.800 euros.

Aranda de Moncayo, a 21 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Cabrera Ruiz.

BISIMBRE **Núm. 8.635**

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) correspondiente al año 2016. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a los efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los jueves y viernes de 13:00 a 15:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Bisimbre, a 15 de septiembre de 2016. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

COMARCA DEL ARANDA **Núm. 8.607**

El Consejo Comarcal del Aranda, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza general comarcal de subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Illueca, a 21 de septiembre de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA **Núm. 8.643**

ANUNCIO relativo a la apertura del plazo de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena.

Por resolución de la Presidencia de fecha de 21 de septiembre del 2016 se adoptó acuerdo con el tenor literal siguiente:

«Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal, adoptado en sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 2015, se aprobó la convocatoria y las bases para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena.

Vistas las dificultades de contratación que la entidad comarcal está teniendo por resultar insuficientes los candidatos de la bolsa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la Comarca.

Y en virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia, conforme a los dispuesto en el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que RESUELVO:

Primero. — Acordar la apertura de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena, a efectos de su actualización, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ hasta el día 21 de octubre del 2016, conforme a las bases aprobadas por el Consejo Comarcal de fecha de 4 de noviembre del 2015, publicadas en el BOPZ núm. 261, de 12 de noviembre del 2015.

Segundo. — Durante el período de apertura de la bolsa se podrán presentar nuevas instancias o aportar nuevos méritos de los candidatos ya incluidos en la bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio. Si el aspirante ya hubiera presentado instancia anterior y ya estuviera incluido en bolsa, y precisase aportar nuevos méritos, presentará nueva instancia solo con los nuevos méritos a aportar. Los aspirantes ya incluidos en bolsa que no tengan documentación nueva a aportar no necesitan presentar nueva instancia, y se les clasificará en la nueva baremación con la puntuación ya consolidada.

Tercero. — Ordenar la publicación de la presente resolución en BOPZ, tablón de anuncios de los Ayuntamientos integrados en la delimitación de la Comarca del Campo de Cariñena, web oficial y tablón de anuncios de la Comarca.

Los requisitos exigidos para el acceso a la misma se encuentran publicados en las bases publicadas en el BOPZ núm. 261, de 12 de noviembre del 2015, y en la web oficial de la Comarca del Campo de Cariñena».

Cariñena, a 21 de septiembre de 2016. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CUARTE DE HUERVA Núm. 8.608

Por decreto de Alcaldía núm. 541/2016, de 21 de septiembre, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues correspondiente al período impositivo julio-agosto del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 2 de noviembre de 2016), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 21 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 8.579

La Junta de Gobierno local, en sesión de 25 de julio de 2016, aprobó, con carácter definitivo, la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación del sector SU-1 del suelo urbano no consolidado del PGOU de Ejea de los Caballeros, a propuesta de dicha Junta, consistiendo esta en la modificación del artículo 17, apartado 1, en los siguientes términos:

«Artículo 17. *Composición y clases*.

1. La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria, al menos una vez al año, para aprobar la memoria y cuentas, así como el presupuesto del ejercicio.

Estará constituida por presidente, vicepresidente, vocal, vocal de representación municipal y secretario, pudiendo ser este último cargo atribuido a persona ajena a la Junta de Compensación».

Lo que se hace público mediante su publicación en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la parte dispositiva del mencionado acuerdo.

Ejea de los Caballeros, 14 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

LA MUELA Núm. 8.637

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para la renovación de calzada de varios viales en La Muela, por resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Muela, a 16 de septiembre de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

OSERA DE EBRO Núm. 8.604

El Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación número 7 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, en la modalidad de transferencia de crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido el plazo antes expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente de modificación de créditos.

Osera de Ebro, a 16 de septiembre de 2016. — El alcade, José Luis Périz Enfedaque.

PURUJOSA Núm. 8.621

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Asamblea vecinal de la Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 10 de septiembre de 2016, aprobó la cuenta general de la Corporación del ejercicio 2015.

Conforme a los dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Purujosa, a 16 de septiembre de 2016. — El alcalde, Mariano Sanjuán Clemente.

QUINTO Núm. 8.636

El Pleno de este Ayuntamiento de Quinto, en sesión ordinaria del día 1 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Quinto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dicho Reglamento se expone al público por el plazo de treinta días a fin de que pueda ser examinado por los vecinos e interesados legítimos y poder formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones pertinentes.

En caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el acuerdo inicial adoptará carácter definitivo, de conformidad con el artículo 140 d) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Quinto, a 16 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SESTRICA Núm. 8.581

El Pleno del Ayuntamiento de Sestrica, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del uso del alojamiento municipal de Viver de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderán definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Sestrica, a 15 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

SESTRICA Núm. 8.582

El Pleno del Ayuntamiento de Sestrica, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Aniñón, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

BIOTA Núm. 12.233

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2015, en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 25.500 euros, financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Biota, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA Núm. 12.175

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2015, acordó la creación del Consejo Sectorial de la Mujer, en la Comarca del Campo de Cariñena, y la aprobación inicial de su Reglamento regulador.

Se abre un período de información pública por un plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente y se publicará su texto íntegro en el BOPZ.

Cariñena, a 5 de noviembre de 2015. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA Núm. 12.176

BASES para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena.

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales que vayan surgiendo durante su funcionamiento, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario el desarrollo de la misma.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante, en función de las necesidades del servicio, siendo el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Campo de Cariñena el que determine el municipio o municipios donde debe prestarse el servicio. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se harán con medios propios del trabajador.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades, en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas en el convenio colectivo del sector de Servicios de Ayuda a Domicilio de Zaragoza.

La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo. Superados los períodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser de nuevo contratado por la Comarca, aunque así le corresponda por su orden en la bolsa o por ser el único candidato de la misma, hasta que transcurra un período de treinta meses. Durante ese tiempo, mantendrá su orden en la bolsa.

Segunda: *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el del concurso.

Tercera: *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleado público de nacionalidades de otros Estados.

b) Aquellos aspirantes procedentes de países de habla no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de comprensión oral y escrita que determinará su inclusión en dicha lista.

c) Tener cumplida la edad legal mínima para trabajar y no superar la edad de jubilación forzosa.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo si se opta a trabajar en varios municipios.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad el título de estudios primarios equivalente.

Además deberán estar en posesión, al menos, del certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo).

En su defecto, para la acreditación de este requisito será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

Transitoriamente, los aspirantes que carezcan de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias deberán acceder a la capacitación profesional correspondiente en los plazos establecidos tal y como se determina en la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

g) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Cuarta: *Solicitudes.*

• Forma y plazo de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, o documento de identificación en el caso de las personas extranjeras, así como de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Las solicitudes redactadas según el modelo recogido en el anexo de estas bases, junto con el resto de documentación, se presentaría en el Registro General de esta entidad (sito en avenida de Goya, 23, 50400 Cariñena), en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en el que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca del Campo de Cariñena.

Quinta: *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva.

Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web *www.campodecarinena.org*, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI/NIE del aspirante o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Documentos acreditativos, originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación Comarca y en su página web *www.campodecarinena.org*.

Sexta: *El tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Séptima: *Procedimiento de selección.*

La selección del personal se realizará por concurso de méritos alegados y documentalmente justificados, según el siguiente baremo:

1. Formación:

a) Titulación: Se valorarán todos los títulos relacionados, independientemente de que hayan sido utilizados o no para los requisitos de acceso:

—Titulación de técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación de Formación Profesional equivalente. (1).

—Titulación de técnico de Grado Medio en Atención Sociosanitaria (1).

—Titulado de técnico superior en Integración Social. (1,5).

—Titulación de diplomado, licenciado o graduado universitario en cualquier rama sanitaria o social. (1,5).

—Estar en posesión del certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio: (0,75).

—Estar en posesión del certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales: (0,50).

b) Cursos de formación: llevados a cabo en entidades públicas u homologadas relacionados con las funciones a desempeñar:

—Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

—De 20 a 60 horas: 0,20 puntos.

—De 60 a 100 horas: 0,30 puntos.

—De más de 100 horas: 0,40 puntos.

2. Experiencia profesional:

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

—Trabajo en entidades públicas como auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,50 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

—Trabajo en entidades públicas o privadas de servicios sociales o sociosanitarias en tareas relacionadas con la atención de necesidades cotidianas de personas con limitaciones de su autonomía personal: 0,30 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

—Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato.

—Certificación favorable expedida por el centro de trabajo o domicilio donde haya estado prestando los servicios el interesado/a y/o contrato.

—Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

Octava: *Calificación del concurso.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes, se establecerá el siguiente sistema de desempate:

—Primer criterio de desempate: Mejor valoración de experiencia profesional.

—Segundo criterio de desempate: Mejor valoración de méritos de formación.

—Por último, el tribunal de selección se reservará la posibilidad de una entrevista personal que se realizará a los aspirantes empatados.

La propuesta se elevará al presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web *www.campodecarinena*.org, constituyendo el orden de prelación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales).

Novena: *Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Ofertas de trabajo:

A fin de lograr una mejor gestión del gasto público y un menor coste del servicio, las ofertas de trabajo se harán directamente a los candidatos/as que hayan optado por el municipio donde surja la necesidad de contratación. Esto no supondrá una alteración en el orden de la bolsa.

2. El proceso de llamamiento de los candidatos será el siguiente:

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Se realizarán un máximo de dos llamadas, con un intervalo de treinta minutos entre cada una de ellas, a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el Centro de Servicios Sociales sobre las dos llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas el candidato pasará a situación de suspenso correspondiente y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor y actualice sus datos.

Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el Centro de Servicios Sociales.

3. Rechazo y suspensión.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedaran excluidos de la bolsa.

Se considera motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

g) Otras causas justificables y valorables por el Centro Comarcal de Servicios Sociales.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo. Si la comunicación se efectuase con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la lista.

4. Prueba práctica:

La entidad se reserva la potestad de realizar prueba práctica/prueba de aptitud a los candidatos de forma previa a la contratación para valorar la adecuación al puesto de trabajo como herramienta para garantizar la calidad del servicio.

5. Serán causas de exclusión de la bolsa:

a) En caso de haber optado en la instancia a trabajar en cualquier municipio de la Comarca y el candidato renuncie por no tener medios para desplazarse.

b) Por razones disciplinarias, si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral iniciándose la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Habiendo sido penalizado en dos ocasiones.

d) Por el no cumplimiento de las funciones en el puesto de trabajo.

6. Serán causas de penalización:

—Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente en la cláusula novena, punto 3, será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificadz decaerá en sus derechos y quedará excluidos de la bolsa.

—No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en ese supuesto al último lugar de la bolsa.

Décima: *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril; de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima: *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cariñena, a 4 de noviembre de 2015. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO

Solicitud de admisión a la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena

• Datos personales del solicitante:

Apellidos: ....., nombre: ....., DNI/NIE ....., calle ....., núm. ....., municipio ....., CP ....., teléfono ....., correo electrónico ....., fecha de nacimiento ....., municipio de nacimiento ....., provincia .....

• Documentación que se acompaña (escribir al dorso o añadir las hojas necesarias, en su caso): .....

EXPONE:

Que enterado de la publicación en el BOPZ núm. ....., de fecha ....., del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena.

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno todos y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser incluido en la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en la base tercera de las bases de la convocatoria.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse:

☐ Al teléfono .....

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Firma del solicitante).

Opta a trabajar:

—En cualquier municipio ☐

—Solo en el municipio de residencia ☐

Disponibilidad de permiso de conducir y vehículo:

Sí ☐

No ☐

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA Núm. 12.177

BASES para la creación de una bolsa de trabajo de monitores de tiempo libre de la Comarca del Campo de Cariñena.

Primera: *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de tiempo libre para la realización de actividades en distintas áreas de esta Comarca.

Segunda: *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleado público de nacionalidades de otros Estados.

2. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, se su Estado, el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera: *Solicitudes.*

• Forma y plazo de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Cariñena, con sede en avenida de Goya, núm. 23, CP 50400 Cariñena (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañara:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, del pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Currículum vítae del aspirante.

5. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valoradlos en el concurso.

6. Calificación de minusvalía, si la tuviese.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta: *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose el plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará así mismo la composición del tribunal calificador.

Quinta: *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta: *Proceso de selección.*

Fase de concurso: El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación:

1. Titulaciones académicas (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo).

—Licenciatura en Psicología, Sociología, Psicopedagogía: 4 puntos.

—Diplomatura en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional, Relaciones Laborales: 3 puntos.

—Técnico Superior en Animación Sociocultural: 2 puntos.

—Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos.

2. Titulaciones específicas:

—Director de tiempo libre: 1 punto (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo).

3. Cursos de formación:

—Curso de más de 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1,5 puntos.

—Curso de 100 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

—Curso de menos de 20 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,12 puntos.

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 3 puntos. Se acreditará mediante copia compulsada del título o certificado correspondiente.

b) Experiencia profesional:

Haber prestado servicios como monitor de tiempo libre: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos. Se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

Séptima: *Calificación y relación de aprobados.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados.

Octava: *Contratación.*

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado, consistente en la prestación de actividades programadas y aprobadas por la Comarca. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena: *Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. El proceso de llamamiento de los candidatos será el siguiente:

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Se realizarán un máximo de dos llamadas, con un intervalo de treinta minutos entre cada una de ellas, a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la entidad comarcal sobre las dos llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas el candidato pasará a situación de suspenso correspondiente y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor y actualice sus datos.

Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por la entidad comarcal.

2. Rechazo y suspensión.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedaran excluidos de la bolsa.

Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

g) Otras causas justificables y valorables por la entidad comarcal.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo. Si la comunicación se efectuase con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la lista.

3. Prueba práctica:

La entidad se reserva la potestad de realizar prueba práctica/prueba de aptitud a los candidatos de forma previa a la contratación para valorar la adecuación al puesto de trabajo como herramienta para garantizar la calidad del servicio.

4. Serán causas de exclusión de la bolsa:

a) En caso de haber optado en la instancia a trabajar en cualquier municipio de la Comarca y el candidato renuncie por no tener medios para desplazarse.

b) Por razones disciplinarias, si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral iniciándose la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Habiendo sido penalizado en dos ocasiones.

d) Por el no cumplimiento de las funciones en el puesto de trabajo.

5. Serán causas de penalización:

—Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente en la cláusula novena, punto 2. Será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado, decaerán en sus derechos y quedaran excluidos de la bolsa.

—No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en ese supuesto al último lugar de la bolsa.

Décima: *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima: *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Cariñena, a 5 de noviembre de 2015. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI ....., y domiciliado en el municipio de ....., calle ....., CP ....., teléfono/s de contacto ....., correo electrónico .....

Expone: Que habiendo sido convocadas pruebas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de tiempo libre para la realización de actividades en distintas áreas comarcales.

Manifiesta: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de la compatibilidad, por lo que.

Solicita: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de tiempo libre para la realización de actividades en las distintas áreas de la Comarca del Campo de Cariñena.

En Cariñena, a ..... de ..... de 2015.

Firmado: .....

Sr. presidente de la Comarca del Campo de Cariñena.